CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR MARIO LUIS ARANDA ZAMPHIROPOLOS EN LOS AUTOS CARATULADOS. "VICTOR HUGO GARAY YEGROS Y OTROS C/ MARIO LUIS ARANDA ZAMPHIROPOLOS Y MAZ CONSTRUCCIONES S/ DEMANDA LABORAL. ACCION N° 2443 AÑO 2022. ----------

A.I. N°: 1185

Asunción, 20 de agosto de 2024.-

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL 21-08-2024 Roque López Fleitas Asistente

VISTO: El escrito presentado por el Señor **Víctor Hugo Garay Yegros**, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, que obra a f. 19/20 de autos, y;------

CONSIDERANDO:

Que, el presupuesto básico para producir la caducidad de instancia es la inactividad procesal; o sea la paralización del proceso durante el tiempo previsto en la ley, el cual en el procedimiento civil es de seis meses. En principio, esta circunstancia se exterioriza en la no ejecución de acto alguno por ambas partes; aunque también puede darse cuando los actos que se cumplan durante dicho periodo sean carentes de idoneidad para impulsar el proceso.----------

Que, pasando a la verificación y estudio de las constancias de autos, surge que la última diligencia tendiente a dar impulso procesal en esta instancia ha sido el proveído de fecha **02 de junio de 2023**, que obra a f. 17 de autos, a través del cual, en cumplimiento a lo dispuesto en el A.I. N° 459 de fecha 09 de marzo de 2023**,** se dispuso librar nuevo oficio al Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial de Central, Primera Sala, a fin de que se remitan los autos principales a la vista de esta Corte. Posterior a ello, no se observa que el interesado haya instado el procedimiento a través de actos idóneos y adecuados para hacerlo avanzar, siendo el impulso de éste una carga que compete exclusivamente a las partes quienes -a través de dichos actos- deben conducir la instancia hacia su estadio conclusivo, por lo que de esta forma, hallándose cumplido el plazo establecido en el Art. 172 del Cód. Proc. Civ., corresponde declarar operada la caducidad de instancia en estos autos.----------

En relación a las costas, corresponde imponerlas a la parte accionante, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 200 del C.P.C.----------

POR TANTO, en mérito a las consideraciones que anteceden y al informe del Señor Secretario obrante en estos autos, la----------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

DECLARAR operada la caducidad de la instancia en estos autos de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.- - - - - - - - - -

IMPONER las costas a la parte actora.- - - - - - - - - - - - - - - - -

NOTIFICAR por Cédula.- -

ANOTAR y registrar.- -

Ante mí:

PODER JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario